

Comité de Ética: regulación y competencias

DFD-125 · Se regula un Comité ético u órgano similar para gestionar las materias de integridad y cumplimiento.

DOCUMENTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA

Entidad	Real Federación Cántabra de Fútbol
Documento	Código Ético y de Buen Gobierno
Versión	1.0
Aprobación y entrada en vigor	11 de abril de 2022
Órgano aprobatorio	Junta Directiva de la RFCF

Contenido publicado

El documento regula expresamente el Comité de Ética de la RFCF, su independencia, competencias, composición, criterios de selección, mandato, coordinación y procedimiento de actuación.

La aprobación consta tanto en el artículo de entrada en vigor como en la hoja final de control de cambios, que identifica expresamente a la Junta Directiva de la RFCF como órgano aprobatorio el 11/04/2022.

Criterio de publicación

Se incorpora un extracto público formado por el Código Ético, la regulación del Comité de Ética, las normas de buen gobierno y la hoja de aprobación. No se reproducen los anexos internos de autorización financiera, compras, contabilidad, controles, personal y otros procedimientos operativos que no son necesarios para acreditar este indicador.

Documento fuente revisado

MANUAL ETICO Y DE BUEN GOBIERNO RFCF (1).pdf · 27 páginas. La fecha técnica de creación del fichero no modifica la fecha de aprobación que figura dentro del propio documento.



**Real Federación
Cántabra de Fútbol**

**CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN
GOBIERNO**

Índice

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
2. PRINCIPIOS GENERALES
3. OBJETO, ENTRADA EN VIGOR Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
4. COMITÉ DE ÉTICA: COMPETENCIA, COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO
5. NORMAS DE BUEN GOBIERNO

Artículo I. Referente a las retribuciones.

Artículo II. Aceptación y ofrecimiento de obsequios y otros beneficios de manera irregular.

Artículo III. Aprovecharse de oportunidades de negocio por ser miembro de la RFCF.

Artículo IV. Uso indebido de patrimonio de la entidad.

Artículo V. Conflicto de intereses.

Artículo VI. Transparencia en las transacciones de la RFCF.

Artículo VII. Prestación con terceros.

Artículo VIII. Confidencialidad de datos de carácter personal, de entidades e información privilegiada.

Artículo IX. Compromiso con un ambiente laboral justo.

Artículo X. Conductas discriminatorias y difamatorias.

Artículo XI. Respeto al Medio Ambiente.

Artículo XII. Frente a la predeterminación de resultados.

Artículo XIII. Imagen y reputación.

Artículo XIV. Falsificación de documentos.

Artículo XV. De los directivos/as.

ANEXO I – COMPROMISO DE ADHESIÓN

ANEXO II – REGISTRO DE VERSIONES

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Real Federación Cántabra de Fútbol, en lo sucesivo RFCF, es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia cuya función es la promoción, tutela, organización y control del fútbol en todas sus modalidades y especialidades.

El deporte con más practicantes del mundo no solo beneficia nuestra condición física si no también el desarrollo personal y social a través de los valores y aprendizaje que aporta su práctica.

Valores como el respeto, la cooperación, la perseverancia, la disciplina, el esfuerzo, la unidad y la humildad, entre otros, están tan presentes en nuestro deporte como el indispensable balón, haciendo del fútbol uno de los mejores instrumentos para la realización como personas, tanto en el plano individual como en la relación social.

El objetivo de la confección de este manual es la implantación de una ética corporativa que certifique que todas las actuaciones respeten las buenas prácticas deportivas y de gestión, estableciendo unas pautas de qué acciones infunden su forma de buen gobierno y representación y que conductas son contrarias a dichos valores, de manera que delimite claramente todas ellas en el funcionamiento cotidiano y en la toma de decisiones, así como en todas las relaciones federativas con terceros, Administraciones Públicas, proveedores y toda aquella persona o entidad que de alguna manera tenga relación con la Real Federación Cántabra de Fútbol.

El presente Manual de Buen Gobierno se elabora siguiendo los principios establecidos en el Código de Ética Deportiva aprobado por el Consejo de Ministros del Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992, en el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, aprobado por el Consejo Superior de Deportes mediante Resolución de 18 de octubre de 2004 (B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) y en estándares éticos internacionales.

El mismo recoge el compromiso de la Real Federación Cántabra de Fútbol con los principios de ética y transparencia exigibles en el desempeño de nuestra actividad, y trae su causa en el desarrollo de los principios de Compliance establecidos fundamentalmente a partir de la Ley Orgánica 1/2015 de modificación del Código Penal.

2. PRINCIPIOS GENERALES

El Manual Ético, aprobado por la Junta Directiva, se aplica a todos los componentes de la RFCF y supedita principalmente a sus directivos/as, empleados/as y colaboradores, cimentado en el siguiente decálogo:

1. Respeto y cumplimiento del conjunto de normas jurídicas que rigen al Estado Español y a la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Toda persona vinculada con la RFCF será tratada con respeto, dignidad y equidad, independientemente de si se trata de directivos/as, empleados/as, árbitros/as, jugadores/as, técnicos, auxiliares, proveedores o cualquiera que sea su relación con la institución.
3. Estricto cumplimiento del Artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que establece que toda persona tiene igualdad de derechos y libertades, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

4. Colaborar en la formación de los/las menores como factor clave en el desarrollo global de todas sus capacidades.
5. Preservar la salud y la seguridad en el trabajo y en la práctica deportiva.
6. Fomentar la práctica deportiva y la importancia de inculcar sus valores.
7. Eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus actividades.
8. Integridad en la toma de decisiones y acciones, actuando según los principios de buen gobierno en todo momento y en beneficio del fútbol como evento colectivo.
9. Transparencia, objetividad y competencia en cada una de sus acciones y decisiones.
10. Fomentar el desarrollo económico y la mejora de las instalaciones deportivas.
11. Las personas sujetas al presente Código deberán de abstenerse de ejercer o tratar de ejercer toda actividad o de adoptar un comportamiento que puede interpretarse como una conducta inapropiada o pudiera despertar sospechas de ello, tal y como se describe en las normas de buen gobierno.
12. Fomentar el trabajo en equipo y la solidaridad.
13. Promover la integración, la erradicación de la exclusión social y la discriminación por razones culturales, eliminando cualquier clase de prejuicio que produzca una situación de desigualdad entre las personas.

3. OBJETO, ENTRADA EN VIGOR Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual concierne a todas aquellas personas vinculadas, de forma directa o indirecta, con la RFCF, ya sea esta profesional, contractual o en cualquier otra forma (empleados/as, prestación de servicios o actividades profesionales, a todos sus proveedores, colaboradores, patrocinadores, clubes, jugadores/as, entrenadores/as, árbitros/as a los miembros de los diferentes órganos colegiados y cualquier tercero que tenga relación con la RFCF).

El presente Manual entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva, el 11 de abril de 2022.

Toda persona vinculada a la RFCF deberá conocer, aceptar y cumplir con lo establecido en el presente manual, así como en las normas y protocolos vigentes en la RFCF.

Ninguna persona sujeta a este Manual, independientemente de su cargo o posición, estará autorizada a solicitar a otras personas que contravengan lo en el establecido.

El Manual será comunicado a todos los directivos/as, empleados/as y a cualquier persona que represente, directa o indirectamente, a la RFCF, quienes deberán asumir por escrito el compromiso de su cumplimiento.

4. COMITÉ DE ÉTICA: COMPETENCIA, COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO

El Comité de Ética de la RFCF es el órgano independiente encargado de promover, supervisar y garantizar el cumplimiento de los principios éticos y de integridad dentro de la estructura federativa.

Competencias.

1. Vigilancia y supervisión ética

- Velar por el cumplimiento del Código Ético de la RFCF, así como de los principios de integridad, respeto, equidad y transparencia.
- Fomentar una cultura de comportamiento ético entre todos los integrantes de la federación.

2. Recepción y tramitación de denuncias

- Recibir, analizar y tramitar denuncias o comunicaciones relativas a presuntas infracciones éticas, a través del canal ético o por cualquier otro medio habilitado.
- Garantizar la confidencialidad, protección del denunciante y respeto al debido proceso.

3. Investigación de conductas y comportamientos

- Instruir expedientes informativos o disciplinarios por posibles vulneraciones al Código Ético.
- Solicitar informes, documentos o comparecencias necesarias para esclarecer los hechos denunciados.

4. Emisión de resoluciones y propuestas

- Emitir resoluciones fundadas sobre las infracciones éticas detectadas.
- Proponer medidas correctivas, sanciones internas o traslados al Comité de Disciplina Deportiva cuando corresponda.

5. Prevención y formación

- Diseñar e implementar acciones formativas y campañas de sensibilización en materia de ética, integridad y buena gobernanza.
- Elaborar recomendaciones y guías de conducta para prevenir situaciones de riesgo ético.

6. Gestión de conflictos de interés

- Valorar posibles conflictos de interés entre miembros de la estructura federativa emitir dictámenes orientativos o vinculantes.
- Establecer criterios de actuación para asegurar la imparcialidad en los procesos internos.

7. Asesoría ética

- Actuar como órgano consultivo en materias éticas ante consultas formuladas por directivos, comités, clubes o cualquier miembro federado.
- Resolver dudas sobre la aplicación del Código Ético en casos concretos.

8. Colaboración institucional

- Coordinarse con otros comités y órganos disciplinarios de la RFCF y, en su caso, con la RFEF, autoridades deportivas o judiciales.
- Informar periódicamente al órgano de gobierno de la RFCF sobre sus actuaciones y evolución de los casos.

Composición.

Conscientes de la importancia de garantizar un entorno deportivo sano, seguro y ético, se establece el Comité de Ética, como órgano independiente encargado de velar por el cumplimiento de los principios éticos recogidos en el Código Ético de la Federación, así como de atender con imparcialidad y rigor todas aquellas conductas que puedan poner en riesgo la reputación, la legalidad o los valores fundamentales del deporte.

1. Representación institucional:

- Un(a) representante de la alta dirección o gerencia.
- Un(a) representante del área legal o de cumplimiento normativo.
- Un(a) representante del área de recursos humanos.
- Un(a) miembro del personal operativo o administrativo.
- Un(a) representante externo/a, cuando se requiera, con experiencia en ética organizacional, derechos humanos, o responsabilidad social.

2. Criterios de selección:

- Reconocida integridad y conducta ética.
- Experiencia en la gestión de conflictos, evaluación de normas o participación en cuerpos colegiados.
- Compromiso con la confidencialidad y la imparcialidad.

3. Duración del mandato:

- Los miembros del Comité serán designados por un período de dos (2) años, con posibilidad de renovación por un período adicional.
- La renovación de miembros se realizará de forma escalonada para preservar la continuidad institucional y evitar la rotación simultánea del total de integrantes.

4. Coordinación del Comité:

- El Comité elegirá entre sus miembros a un(a) presidente/a y un(a) secretario/a por votación interna.
- El/la presidente/a tendrá la función de coordinar las reuniones, representar al Comité ante la organización y emitir comunicados oficiales.
- El/la secretario/a se encargará del registro de actas, seguimiento de acuerdos y archivo de documentación confidencial.

5. NORMAS DE BUEN GOBIERNO

Los principios y normas que establecen el buen gobierno de la RFCF son las enumeradas a continuación:

Artículo I. Referente a las retribuciones.

- a) En la memoria económica de la RFCF se detallará las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros del órgano de gobierno de la Federación, tanto en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea mediante relación laboral o mercantil, como en el de reembolso de los gastos que se le hayan ocasionado en el desempeño de sus funciones, en cualquier caso, tanto los inherentes como distintos a los propios de su función.
- b) En ningún caso la RFCF podrá realizar contratos blindados con indemnizaciones superiores a las establecidas por la legislación vigente, salvo autorización expresa del Consejo Superior de Deportes.
- c) De ninguna manera la RFCF podrá fijar ni abonar indemnizaciones por encima de las cuantías establecidas en la legislación vigente y aplicable al caso que corresponda.
- d) Quedará prohibido el abono de gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la RFCF salvo autorización expresa de la autoridad competente.

Artículo II. Aceptación y ofrecimiento de obsequios y otros beneficios de manera irregular.

La prohibición de la aceptación de obsequios y otros beneficios en el marco de un Código de Buen Gobierno se establece principalmente para prevenir conflictos de interés, sobornos, y cualquier influencia indebida sobre las decisiones de gestión dentro de la RFCF. Esta política está orientada a preservar la ética, la transparencia y la imparcialidad en las relaciones comerciales y operativas de la Federación.

Atendiendo a los principios de buen gobierno, ningún miembro de la RFCF sin la autorización por escrito del secretario general o presidente, puede aceptar o recibir regalos, atenciones, cortesías o cualquier otra gratificación de un proveedor, contratista, persona o empresa con la que exista o pueda existir relación profesional; debiendo ejercer su actividad con objetividad y profesionalidad en cualquier posición y ámbito de responsabilidad, actuando siempre con integridad moral y buena fe, hacia cualquier miembro de la Federación, o de un tercero. De igual modo, ningún miembro o empleado/a de la RFCF puede ofrecer regalos o gratificaciones a un actúa o posible proveedor, contratista o cualquier persona relacionada con la actividad de la RFCF sin la autorización por escrito de la dirección de la RFCF.

En algunos casos, puede haber excepciones para ciertas ocasiones o situaciones especiales, como obsequios de cortesía o por festividades, siempre que no sean excesivos ni comprometan la imparcialidad.

Artículo III. Aprovecharse de oportunidades de negocio por ser miembro de la RFCF.

Toda persona que forme parte de la Federación no deberá valerse de su condición como tal, ni de sus funciones, para sacar beneficio social, económico o de cualquier tipo, ni propio ni a terceros/as. Tampoco podrá prometer, dar, ofrecer o aceptar ventaja económica u oportunidad que conlleve un aprovechamiento de su condición de miembro de la federación contrario a sus obligaciones.

En este punto quedan excluidos todas las ventajas comunes a todos los miembros de la federación como consecuencia de acuerdos o convenios alcanzados por la misma y que sean públicos.

Artículo IV. Uso indebido de patrimonio de la entidad.

Los miembros de la RFCF tienen totalmente prohibido el uso indebido de patrimonio de la entidad independientemente que lo hagan de forma directa o colaborando con terceros. En todo caso deberán abstenerse de ejercer o adoptar cualquier conducta o actividad que pueda interpretarse como inapropiada.

Artículo V. Conflicto de intereses.

Los miembros de la Federación deberán evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto de interés, directo, indirecto o potencial durante el desempeño de sus funciones, prevaleciendo en todo caso la actuación con lealtad y atendiendo a los intereses de la entidad, sin entrar en disputa con el interés personal o privado en beneficio propio, de familiares, amigos/as o conocidos/as.

Para evitar dichas situaciones se pondrá en conocimiento de la Junta Directiva información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o personal con proveedores/as o entidades que tengan o pudieran tener vínculos comerciales o profesionales con la Federación.

El miembro de la Federación que se vea inmerso en un proceso que se pudiese calificar como un conflicto de interés deberá abstenerse de tomar decisión alguna y lo pondrá en conocimiento de su

superior jerárquico dentro de la Federación, sin verse perjudicado/a ni reprendido/a cuando comuniquen de buena fe dicha circunstancia.

Artículo VI. Transparencia en las transacciones de la RFCF.

La Federación deberá adecuar a la legalidad vigente y con total transparencia todas sus operaciones y transacciones, estableciendo controles en los procesos de gestión de los recursos financieros contribuyendo a prevenir, gestionar y detectar riesgos económicos y/o legales en dichas actuaciones.

Se establecerá, a tal fin, un procedimiento de autorización de operaciones donde se fijará quien o quienes deben autorizar con su firma cada una de las operaciones que realice la Federación, separando tales funciones de manera que nadie pueda intervenir en todas las fases de una transacción u operación (**Anexo 2**).

La tramitación de la información y de la documentación contable se ajustará a un procedimiento que establezca el soporte documental de las operaciones realizadas, su custodia y el protocolo a seguir desde el inicio hasta el término de la operación (**Anexo 2**).

Artículo VII. Prestaciones con terceros.

Se velará porque todas sus operaciones y transacciones se adecuen a la legalidad y transparencia, para ello se establecerán controles en los procesos de gestión de los recursos económicos con el fin de prevenir, detectar y gestionar riesgos en dichas actuaciones.

Para cumplir con lo anterior se establecerá:

- e) Un procedimiento de compras (**Anexo 3**) que detalle el número de ofertas a solicitar en función del importe de la inversión a realizar, las condiciones y revisiones a realizar en los contratos de prestaciones de servicios o compras recurrentes y la evaluación de proveedores.
- f) Sistema de autorización de operaciones donde se establece quien o quienes deben autorizar con su firma cada una de las operaciones que realice la Federación.
- g) Se establece una separación de funciones en el que nadie puede intervenir de forma unipersonal en todas las fases de una transacción u operación.
- h) Manual de procedimientos sobre el tratamiento de la información y documentación contable (**Anexo 4**).
- i) Procedimientos para la distribución y justificación del reparto de subvenciones y ayudas económicas y/o de material a los clubes de Cantabria (**Anexo 5**).
- j) Estricto cumplimiento de las obligaciones contables y fiscales.
- k) Elaboración de la información económica atendiendo a los estándares de los balances económicos.
- l) Controles internos periódicos que aseguren el cumplimiento de los puntos anteriores (**Anexo 6**).

Artículo VIII. Confidencialidad de datos de carácter personal, de entidades e información privilegiada.

La RFCF velará por el estricto cumplimiento de las leyes vigentes relativas a la protección de datos de carácter personal de todos/as sus directivos/as, empleados/as, deportistas o cualquier otra persona vinculada con la Federación manteniendo la confidencialidad de todos los datos de carácter personal, médico, económico o de cualquier otra índole.

Todos/as los/las empleados/as de la RFCF que debido a su actividad profesional y que por razón de su cargo estén autorizadas al acceso directo a ficheros que contengan datos de carácter personal, quedan obligados al estricto cumplimiento de lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento General de Protección de Datos en cuanto la preservación de la confidencialidad de los datos de carácter personal y la garantía tanto de su tratamiento como de los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas.

La RFCF se someterá anualmente a una auditoría externa que verifique el cumplimiento de la normativa vigente en Protección de Datos.

Toda aquella persona que tenga acceso a información confidencial, entendiendo por esta a toda aquella a la que se tiene acceso por razón de su cargo y que no esté publicada por los cauces oficiales, no podrá utilizar esta fuera del ámbito federativo si la misma ni hacer uso de dicha información o su divulgación sin autorización previa, considerando una vulneración grave de las disposiciones del presente Manual Ético y de Buen Gobierno.

En todo caso, quedará totalmente prohibido usar información privilegiada o confidencial, datos o documentos obtenidos en el desarrollo de su actividad en la federación para obtener un beneficio, de cualquier tipo, propio o de terceros/as.

La obligación de respetar la confidencialidad mantendrá su vigencia aún después de que concluya la relación por la cual la persona está vinculada al presente Manual.

Artículo IX. Compromiso con un ambiente laboral justo.

Quedarán terminantemente prohibida cualquier conducta de acoso laboral, sexual o de cualquier índole que menoscabe la dignidad personal y/o profesional o atente contra los derechos fundamentales de las personas, para ello se implantará un protocolo contra las conductas ya mencionadas que deberá ser conocido y cumplido por toda persona vinculada a la RFCF.

Artículo X. Conductas discriminatorias y difamatorias.

Las personas sujetas al presente Manual no atentarán contra la dignidad, reputación o integridad de un país, persona o grupo de personas mediante palabras o acciones despectivas, discriminatorias o denigrantes, por cualquier razón de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Las personas sujetas al presente Manual no realizarán declaraciones públicas difamatorias sobre la RFCF o sobre cualquier otra persona sujeta a este Manual.

Artículo XI. Respeto al Medio Ambiente.

La actividad de la RFCF deberá relacionarse con el medio ambiente y los medios naturales de forma comprometida y respetuosa en base a los siguientes puntos:

- a) Cumplir con los estándares establecidos en la normativa.
- b) Proteger y respetar el medio ambiente: aire, tierra y agua.
- c) Proteger la biodiversidad: flora y fauna.
- d) Minimizar la generación de residuos: reutilización, reciclaje y eliminación responsable.
- e) Maximizar la eficiencia energética.
- f) Reducir el uso de materias primas naturales siempre que sea posible.
- g) Maximizar el uso responsable y eficiente de los recursos.

Artículo XII. Frente a la predeterminación de resultados.

Se implementarán las medidas mencionadas según el Reglamento General y Disciplinario de la RFCF en los art. 30 y 31 que determine las decisiones a tomar frente a conductas que tengan por objeto o produzcan como efecto la predeterminación de resultados, las apuestas ilegales regidas bajo el amparo del Reglamento de la RFEF o cualquier otra forma de conducta antideportiva con independencia de las sanciones disciplinarias deportivas ya vigentes que pudieran corresponder.

La normativa es aplicable a todos los empleados/as, jugadores/as, árbitros/as, entrenadores/ras, directivos/as, colaboradores/as o voluntarios/as de la Federación, de manera que ninguna persona incluida en este ámbito de aplicación podrá realizar conductas, bien por acción o por omisión, destinadas a la predeterminación del resultado, y estará obligado, con carácter inmediato, a ponerlo en conocimiento del Órgano de Control de la Federación, estando obligado el mismo a comunicarlo al Presidente de la Federación y a las autoridades públicas competentes.

Artículo XIII. Imagen y reputación.

La imagen y reputación de la Federación ha de estipularse como uno de los activos más valiosos de la misma, con el fin de garantizar y promover la confianza de todos sus grupos de interés y el fomento de los valores inherentes al deporte.

- a) Se preservará la reputación de la RFCF en todas y cada una de sus actividades.
- b) Las noticias e información transmitida en soportes propios o a los medios de comunicación será revisada por el departamento correspondiente.
- c) Se hará un uso responsable y limitado a la actividad federativa de la marca, logotipos, uniformes o cualquier otro distintivo de la entidad.

Los miembros de la Federación pondrán el máximo esmero en evitar perjudicar la imagen y reputación de la RFCF cuando participen en eventos de carácter público en nombre y representación de esta.

Artículo XIV. Falsificación de documentos.

En el ámbito de aplicación de este Manual no se crearán o utilizarán documentos falsos, ni se cooperará en su falsificación o presentación.

Artículo XV. De los directivos/as.

Por la trascendencia y responsabilidad por razón de su cargo las personas directivas, además de los principios y conductas establecidos en el presente manual ostentarán los siguientes:

- a) **Derecho de las personas directivas:**
 - Ser convocadas a las sesiones de gobierno, asistir a las mismas con participación libre en los debates y ejercer su derecho a voto.
 - Disponer de información y documentación precisa para su participación en los órganos directivos de su federación.
 - Conocer el contenido de las actas de las sesiones del órgano del que forman parte.
 - Ser asegurados contra los riesgos de accidente y de responsabilidad civil que se deriven directamente del ejercicio de su actividad como persona directiva de la federación.
 - Participar en las tareas propias del cargo o función que ostentan, colaborando en la gestión que compete al órgano al que pertenecen.
 - Recibir con carácter permanente los medios necesarios para ejercer correctamente las funciones que les asignen.
 - Cualesquier otros previstos por las normas estatutarias o reglamentarias de la federación.

b) Deberes de las personas directivas:

- Actuar y desempeñar sus funciones con lealtad preservando el deber de secreto de las deliberaciones acordadas, aun habiendo cesado de sus funciones o cargo.
- Desempeñar sus obligaciones con la máxima diligencia posible, ateniéndose en todo momento a las finalidades de la Federación recogidas en sus estatutos.
- Realizar un apropiado y legítimo uso de los recursos puestos a su disposición.
- Rechazar cualquier tipo de compensación no prevista en contratos, convenios u otros documentos legales.
- Promocionar la igualdad entre hombres y mujeres con el fin de erradicar la discriminación por razón de sexo en el deporte.
- Acatar las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos competentes.
- Proporcionar la información y documentación necesaria a quienes le fueran a sustituir en su cargo.
- Informar a los organismos competentes de cualquier sospecha de actuación fraudulenta o corrupta.
- Asistir y participar en las reuniones convocados salvo causas de fuerza mayor.
- Abstenerse de intervenir en deliberaciones que afecten a asuntos con intereses personales. Se entenderá que existe interés personal cuando el asunto afecte a una persona cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, ascendiente, descendientes o hermano hasta el tercer grado de consanguinidad propia, del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, o a una sociedad, entidad y organismo donde ejerza un cargo directivo o tenga una participación significativa cualquiera de los anteriores.

Anexo (1). PROTOCOLO PARA EL REGISTRO DE JORNADA DE TRABAJO

Todas las personas trabajadoras al servicio de la empresa Real Federación Cántabra de Fútbol, en adelante RFCF, están obligadas a cumplir las disposiciones del siguiente reglamento.

JORNADA DE TRABAJO

La jornada semanal habitual será de lunes a viernes, descansando los sábados y domingos. No obstante, cuando la empresa, RFCF organice eventos que se celebren en días de descanso o fuera del horario establecido, todos/as los/as trabajadores/as que sean convocadas deberán acudir, completando de esta manera, las horas reducidas en la jornada habitual.

En jornada de lunes a viernes, se establecen los siguientes horarios:

- Meses de enero – mayo, septiembre – diciembre:
 - Mañanas de 8 a 14:30.
 - Tardes de 15 a 17:30 h
- Meses de junio – agosto, mañana de 9 a 14:30.

Debido a las particularidades de cada uno de los departamentos de la RFCF, se ha establecido que los horarios de trabajo varíaran según el área asignada a cada empleado.

Este ajuste en los horarios responde a las necesidades operativas de cada área y se mantendrá conforme a las políticas de la empresa y los requerimientos específicos de cada departamento.

Los horarios de trabajo y las funciones para desempeñar de los/as trabajadores/as variarán durante la anualidad según las necesidades de la empresa, siempre y cuando se mantengan los límites de la jornada.

REGISTRO DE JORNADA

Todo el personal tendrá instalado en el ordenador o teléfono móvil la aplicación facilitada por la empresa para el registro de la jornada. La aplicación instalada en el teléfono móvil cuenta con un

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Ejecución	Resumen de los cambios producidos
1.0	11/04/2022	Primera Versión – Implantación y aprobación del Manual Ético y de Buen Gobierno

RESPONSABILIDAD	NOMBRE	FECHA
Preparado por	RFCF	11/04/2022
Revisado por	SECRETARÍA GENERAL RFCF	11/04/2022
Aprobado por	JUNTA DIRECTIVA RFCF	11/04/2022